

Fecha	Sucursal (Cód. / Desig.)	Cod. Gestor
-------	--------------------------	-------------

INFORMACIÓN INTERNA

Tipo Solicitud de Adhesión ⁽¹⁾ CAMBIO

(Introducir todos los n. de Cliente)

N.º Cliente _____

DATOS DEL CLIENTE

Nombre/Denominación _____

NIF/CIF _____

Dirección _____

Localidad _____ Cód. Postal _____

Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____ Fax _____

Comunicación de la parametrización del contrato al Cliente para: Correo electrónico _____
Movil _____

LÍMITE MÁXIMO DIARIO QUE PUEDE MOVER LA EMPRESA (EUR)⁽²⁾: _____ (límite diario en EUR) Sólo Consultas

LOS USUARIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SOLAMENTE TENGAN ACCESO A CONSULTAS, O TAMBIÉN A LLEVAR A CABO MOVIMIENTOS, ACCEDEN A TODAS LAS FUNCIONALIDADES QUE EN EL MOMENTO NETBANCO EMPRESAS HA PUESTO A DISPOSICIÓN.

IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS Y PERMISOS DE ACCESO POR USUARIO UTILIZADOR

CAMBIO			USUARIOS	TIPO ⁽³⁾			Límite por operación ⁽⁴⁾
Añadir	Cancelar	Modificar		CONSULTA	MOVIMIENTO		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

DADOS DOS UTILIZADORES

	CORREO-ELECTRÓNICO	MÓVIL	NIF
A			
B			

IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS

CAMBIO ⁽⁵⁾		CUENTA PRINCIPAL - NIB
Añadir	Cancelar	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ASOCIAR TODAS LAS CUENTAS <input type="checkbox"/>

Nº FIRMAS QUE OBLIGAN LAS CUENTAS EN NETBANCO	
-----------------------------------------------	--

(1) CAMBIO: Cumplimentar solamente los campos donde existen cambios que registrar. El área referente a **DATOS DEL CLIENTE** es de cumplimiento obligatorio en su íntegra.
 (2) Caso pretenda llevar a cabo el movimiento de fondos, deberá registrar un importe adecuado a las necesidades reales de la(s) Empresa(s) adherente(s). Seleccione la opción "Solamente Consultas" si no hubiera lugar a llevar a cabo el movimiento de capital.
 (3) **CONSULTA**: Usuario solamente podrá efectuar consultas; **MOVIMIENTO**: Usuario podrá efectuar consultas y movimientos en las cuentas.
 (4) En caso de que seleccionará la opción **MOVIMIENTO** deberá indicar el límite por operación en Euros al que el Usuario esté autorizado a mover.
 (5) Cumplimentar con la cuenta principal de la Empresa. Si existieran más cuentas, o como forma de prever la apertura de cuentas corrientes posteriormente, señale el campo **ASOCIAR TODAS LAS CUENTAS**.
 En caso de necesidad futura de modificar las condiciones definidas en este documento, **es necesario cumplimentar nueva solicitud**, esta vez en la versión de Cambio.

Firmas de los Representantes Legales
(Conforme Ficha de Firmas o Doc. de Identificación)

Apoderados del Banco
(Firma / Nº de Protocolo)

1ª Las presentes condiciones regulan el servicio prestado por el Banco al Cliente, servicio este denominado NETBANCO EMPRESAS.

2ª NETBANCO EMPRESAS es un servicio de banca electrónica vía Internet, u otro medio de comunicación alternativo que el Banco facilite, mediante el cual el Banco posibilita al Cliente el acceso a sus cuentas y le permite realizar consultas y operaciones bancarias.

3ª Para acceder a NETBANCO EMPRESAS el Cliente autoriza, a partir de este momento, a que la(s) cuenta(s) indicada(s) en las Condiciones Particulares, o en documentos contractuales complementarios aceptados por el Banco Santander Totta, esté(n) incluida(s) y vinculada(s) al Sistema de Banca Electrónica.

4ª Para acceder a este servicio, el Banco podrá facilitar un equipo concreto con las especificaciones adecuadas a tal efecto, que, según lo acordado con el Banco, será adquirido por el Cliente a Terceros o directamente entregado por el Banco.

5ª El Cliente será responsable de la instalación, mantenimiento y asistencia del equipo, así como de todo lo que se revele necesario para acceder a este servicio.

6ª Si existe algún equipo entregado al Cliente o instalado por el Banco, de acuerdo con lo referido en la cláusula 4ª, el Banco procederá a realizar todas las comprobaciones y pruebas necesarias o útiles para asegurar la funcionalidad del equipo así como del acceso, pudiendo el Banco ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, pero sin ser imputable al Banco ninguna responsabilidad en el ámbito de dicha facultad.

7ª El Banco no será responsable de ninguna deficiencia constatada en la transmisión de las órdenes emanadas del Cliente a menos que les hubiera dado causa.

8ª En caso de que el Cliente sea una persona jurídica, competará a sus Representantes gestionar los Usuarios de NETBANCO EMPRESAS y definir a qué funcionalidades tendrá

acceso cada uno, y será su completa responsabilidad y riesgo la comunicación de los códigos de acceso.

9ª Comprobadas las condiciones de acceso, el Cliente podrá realizar las operaciones de consulta o movimiento que en cada momento ofrezca el servicio NETBANCO EMPRESAS.

10ª El Banco facilitará al Cliente o a la(s) persona(s) por él indicadas en las Condiciones Particulares del presente contrato, el(los) código(s) de acceso y autorización de operaciones que en cada momento sea(n) exigido(s) por el Banco Santander Totta para utilizar NETBANCO EMPRESAS. Cualquiera de estos códigos es personal e intransferible.

11ª Cada Usuario dispondrá de códigos, de acuerdo con el sistema de firma de operaciones que en cada momento sea exigido por el Banco Santander Totta, para firmar operaciones en el servicio NETBANCO EMPRESAS.

12ª El Banco ofrece una Ayuda Online, en soporte físico o digital, que servirá como manual de usuario de NETBANCO EMPRESAS.

13ª El Cliente se compromete a hacer un uso prudente del servicio NETBANCO EMPRESAS y a respetar lo previsto en la ya mencionada Ayuda Online, en especial en lo referente a Recomendaciones de Seguridad. El Banco no se responsabilizará de ningún uso indebido cuyo origen sea el uso indebido o la no salvaguarda de los equipos del Cliente tanto directa como remotamente.

14ª En caso de sospecha de que alguno de los códigos de acceso indicados en la cláusula 10, han sido transmitidos o son conocidos por terceros, en contra de la voluntad del

cliente, el Cliente deberá comunicar dicha situación inmediatamente al Banco, a través del medio más rápido de que disponga, y confirmarlo por escrito en el plazo de 48 horas en la dirección indicada en las Condiciones Particulares. Si se da la situación descrita en el punto anterior, el Cliente deberá modificar de inmediato sus códigos de acceso, así como los de todos los usuarios de

NETBANCO EMPRESAS. Si dicha modificación no fuera posible, el Cliente deberá solicitar al Banco Santander Totta su cancelación y confirmarlo, por escrito, en el plazo de 48 horas en la dirección indicada en las Condiciones Particulares.

15ª El Cliente asume la responsabilidad de todos los perjuicios sufridos y causados por el uso inadecuado o indebido, así como por la inexistencia de las salvaguardas necesarias para la protección íntegra de su equipo de acceso al servicio, y confidencialidad de los códigos de acceso y sistema de seguridad para la firma de operaciones, y deberá adoptar las medidas necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de dichos códigos. Del mismo modo, el Cliente deberá exigir a los usuarios designados para utilizar NETBANCO EMPRESAS que cumplan las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

16ª El Banco se obliga, excepto por motivos de orden técnico, a impedir el acceso al servicio NETBANCO EMPRESAS mediante el uso de los códigos del Cliente, una vez recibida la referida comunicación escrita.

17ª Existen funcionalidades disponibles en NETBANCO EMPRESAS que inciden sobre productos cuyo uso requiere la contratación previa con el Banco. El acceso a dichas funcionalidades será exclusivo para los Clientes que hayan celebrado previamente los respectivos contratos con el Banco.

18ª El Banco Santander Totta se reserva el derecho a suspender el acceso a NETBANCO EMPRESAS, o a interrumpir servicios u operaciones, siempre que sean identificados indicios de irregularidades o cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento, seguridad o aplicación de mejoras de carácter funcional o tecnológico. 19ª Las instrucciones transmitidas vía NETBANCO EMPRESAS en días bancarios no hábiles, o después de la hora límite indicada en la página de la funcionalidad, producto o servicio al que se refieran, serán consideradas como habiendo sido ordenadas al siguiente día hábil.

20ª El Cliente pagará una comisión de adhesión al servicio, o una mensualidad fija, por los servicios ofrecidos por el Banco, de acuerdo con la tabla de precios en vigor en el Banco en cada momento. El

Cliente pagará también el coste aplicable de cada una de las operaciones realizadas en los términos del contrato que se celebre, y también de acuerdo a la tabla de precios en vigor en el Banco en cada momento. 21ª Si no se indica lo contrario en las Condiciones Particulares, el Cliente acepta expresamente que los extractos de movimientos y avisos de ejecución se le faciliten en formato digital.

22ª Las comisiones y costes ahora acordados son debidos en los términos redactados en las Condiciones Particulares del servicio NETBANCO EMPRESAS, y su pago se realizará, al igual que el pago de todos los demás importes que se deban en virtud de la celebración del presente Contrato, por adeudo en la cuenta del Cliente indicada como CUENTA PRINCIPAL, que este se obliga a tener debidamente provista de fondos para dicho efecto. El Banco, a partir de este momento, queda autorizado a proceder en las fechas oportunas a realizar dichos movimientos sin necesidad de ningún aviso.

23ª Queda expresamente prohibido al Cliente ceder su posición contractual en el presente contrato, sea en el título que sea, sin previo consentimiento expreso del Banco.

24ª El Banco podrá rechazar cualquier orden o instrucción enviada por el Cliente al amparo del presente contrato, concretamente en los siguientes casos: - Cuando no cumplan los requisitos formales exigidos por el presente Contrato o por la Ley; - cuando el Cliente incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas con la celebración de este Contrato; - cuando se presente cualquiera de las causas del vencimiento anticipado previstas en el presente Contrato o en la Ley.

25ª Sin perjuicio de las demás facultades que legal o contractualmente le competen, el Banco podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato y considerar inmediatamente vencidas todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias: - Se encuentre vencida y no cumplida cualquier obligación del Cliente, sea ella derivada del presente Contrato o no; - Se encuentre en curso contra el Cliente cualquier ejecución, retención, embargo, acción de recuperación u otra providencia que implique limitaciones a la libre disposición de bienes; - El Cliente tenga cualquier importe en deuda con Hacienda, la Seguridad Social o el Instituto de Formação Profissional.

26ª Correrán a cargo del Cliente todos los gastos derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato.

27ª Las comunicaciones y notificaciones entre las partes podrán realizarse mediante cualquier medio escrito, al domicilio de las mismas indicado en las Condiciones Particulares de este Contrato, y deberán obligatoriamente contener la firma de dos o de tantas personas como obliguen cada una de las partes.

28ª El presente Contrato tiene su inicio en la fecha indicada en las Condiciones Particulares y se celebra sin plazo, y cualquiera de las partes puede rescindirlo, mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una antelación de 15 días.

29ª En caso de rescisión del Contrato, el Cliente deberá devolver al Banco todo el material que se le haya entregado por vía de este Contrato, sin perjuicio de que el Banco impida el acceso a este servicio.

30ª En caso de rescisión del Contrato, todas las operaciones pendientes serán realizadas.

31ª El Banco puede promover el registro de las órdenes dadas a través de este servicio y conservarlo durante el tiempo que le parezca oportuno.

32ª Para dirimir cualquier cuestión derivada del presente Contrato quedan estipulados, con renuncia expresa a cualquier otro, los foros descritos en las Condiciones Generales de Apertura de Cuenta.

33ª El Banco Santander Totta se reserva el derecho a modificar el contenido o el cariz del presente contrato de servicio NETBANCO EMPRESAS. En caso de que sea necesario realizar alteraciones, el Banco Santander Totta deberá comunicar dicha intención a los titulares de la Cuenta con un plazo de un mes de antelación contando desde su entrada en vigor, o siempre que la Ley lo permita, en un plazo inferior. En caso de los accesos Agrupados a NETBANCO EMPRESAS (accesos a más de un Cliente con los mismo códigos) será informado el Cliente Principal que consta en las Condiciones Particulares u otro documento contractual aceptado por el Banco. Si no estuviera de acuerdo con la modificación comunicada, el Cliente podrá resolver el contrato hasta el día hábil anterior a la fecha definida por el Banco Santander Totta para la entrada en vigor de la modificación en causa.

34ª En el caso de que las condiciones de acceso del Cliente determinen la posibilidad de realizar movimientos de fondos a través de NETBANCO EMPRESAS, este se obliga a definir un límite máximo diario de operaciones de acuerdo con las necesidades reales de la(s) Empresa(s) adherente(s).

Fecha: _____

Firmas de los Representantes Legales
(Conforme Ficha de Firmas o Doc. de Identificación)

Apoderados del Banco
(Firma / N° de Protocolo)